



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

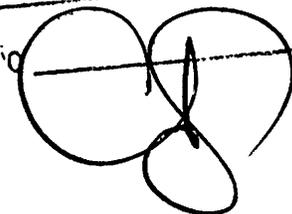
San Roque, Antioquia, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 122de 2024. Radicado 2019-00072-00

De conformidad con el artículo 301 del C.G.P., téngase notificado por conducta concluyente, el 9 de febrero de 2024, al señor JESUS ALBEIRO FRANCO AGUIRRE, con c.c. 1.037.499.166, del mandamiento de pago proferido en su contra y a favor de la COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE, el 11 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito a:
Nº 15
del 15 - FEB / 2024
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

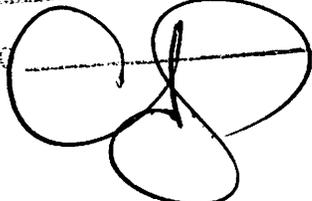
AUTO DE SUST. 129 DE 2024. RADICADO 2023-00218-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Agencia Nacional de Tierras en su escrito de fecha 17 de enero del presente año, se ordena oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, con el fin de que procedan a dar respuesta al radicado 202310314945571 del 6 de noviembre de 2023; 202310316356511 del 6 de diciembre de 2023 y 202410302633681 del 17 de enero de 2024, emitidos por dicha entidad y así proceder a respuesta en debida forma al requerimiento hecho por este Juzgado a esa entidad.

Por secretaria, líbrese oficio en tal sentido con copia del escrito en mención.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se nulifica por esta
No. 15
Fecha 15-FEB / 2024
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

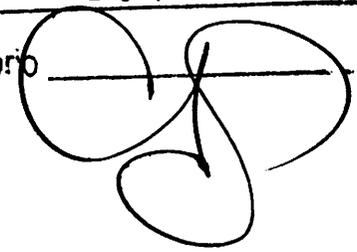
Auto de sust. 125 de 2024. Radicado 2023-00256-00

De conformidad con el artículo 301 del C.G.P., téngase notificado por conducta concluyente, el 11 de enero de 2024, al abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c. 8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curador Ad litem, representando a los demandados.

De otro lado, con el escrito que antecede, téngase por contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se modifica por este auto
N° 15
NO. 15- FEB / 2024
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sust. 126 de 2024. Radicado 2023-00257-00

De conformidad con el artículo 301 del C.G.P., téngase notificado por conducta concluyente, el 11 de enero de 2024, al abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c. 8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curador Ad litem, representando a los demandados emplazados.

De otro lado, con el escrito que antecede, téngase por contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior, se notifica por esta vía
Nº 15
del 15 - FEB / 2024
El secretario 